

RESOLUCIÓN NÚMERO 000070 DE 2013

(19 JUN. 2013)

Por la cual se concede HABILITACIÓN a la sociedad TRANSPORTES SOTOMAYOR S.A.S.- TRANSOTOMAYOR S.A.S., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 0087 de 2011,

CONSIDERANDO

Que en vigencia del decreto 1927 de 1991, la Directora Liquidadora del INTRA, mediante la resolución No. 03393 de julio 22 de 1993, le autorizó la licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA. - COOTRANSOTOMAYOR LTDA.-, al igual que se le autorizó siete (7) rutas y horarios y le fijó la capacidad transportadora respectiva. Con la resolución No. 000201 de agosto 29 de 2002, la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, en vigencia del decreto 171 de 2001 le concedió la respectiva Habilitación para continuar prestando el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, a la citada empresa.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, por solicitud de la misma empresa, mediante la resolución No. 000161 de diciembre 10 de 2012 le canceló la Habilitación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA. - COOTRANSOTOMAYOR LTDA.-, que le permitía operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, previo proceso de liquidación.

Que con motivo de la cancelación de la Habilitación de la empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., un número superior al 80% de los propietarios de vehículos que estaban vinculados a la cancelada cooperativa, presentaron ante la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, la respectiva solicitud, sustentada en el artículo 43 del decreto 171 de 2001, para que se les otorgue una autorización o permiso transitorio, para continuar sirviendo las rutas autorizados a la desaparecida empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA.

Que la Dirección Territorial Nariño, atendió de manera favorable la solicitud citada en el considerando anterior, en consecuencia expidió la resolución No. 000004 de enero 29 de 2013, mediante la cual les autorizó de manera transitoria, a los propietarios de los vehículos, para que continúen prestando el servicio público de transporte en las rutas autorizadas a la liquidada y cancelada empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., dándoles un plazo improrrogable de seis (6) meses para habilitarse, como lo dispone el artículo 43 del decreto 171 de 2001 y, así poder continuar sirviendo esas rutas, con las mismas características, obligaciones y limitaciones legales.

Que como consecuencia de lo expuesto y, dentro del plazo otorgado, el representante legal de la nueva empresa constituida TRANSPORTES SOTOMAYOR S.A.S., en nombre

Por la cual se concede HABILITACIÓN a la sociedad TRANSPORTES SOTOMAYOR S.A.S.- TRANSOTOMAYOR S.A.S., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

los asociados de ésta, que corresponden a los propietarios de vehículos de la cancelada empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA. y, a quienes se les otorgó la autorización temporal, mediante el escrito con sus respectivos anexos, que fue radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2013-352-002085-2 del día 30 de mayo de 2013, complementada con el No. 002262-2 de junio 13, solicitan se les otorgue la respectiva Habilitación para prestar el Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera y así poder continuar prestando las rutas autorizados a la empresa cancelada.

Que para atender la solicitud mencionada en el considerando anterior, la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio de verificación de requisitos No. 3 de junio de 2013, en donde se evalúa el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la Habilitación solicitada por la sociedad TRANSPORTES SOTOMAYOR S.A.S.

Que el estudio citado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle la Habilitación a la sociedad TRANSOTOMAYOR S.A.S., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, por cuanto cumple a cabalidad con los requisitos y condiciones exigidos por el Decreto 171 de 2001 y, en consecuencia poder continuar sirviendo las rutas autorizadas a la empresa cancelada COOTRANSOTOMAYOR LTDA., con sus derechos, obligaciones y características del servicio.

Que el Decreto 0087 de enero 17 de 2011, por el cual asignan las funciones a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra:

"17.6. Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder a la sociedad TRANSPORTES SOTOMAYOR S.A.S.-TRANSOTOMAYOR LTDA.-, la respectiva HABILITACIÓN que le permite operar como Empresa de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, con las siguientes características:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	: TRANSPORTES SOTOMAYOR S.A.S.
SIGLA	: TRANSOTOMAYOR S.A.S.
NIT	: 900609296 - 3
DOMICILIO PRINCIPAL	: LOS ANDES (Sotomayor- Nariño)
MODALIDAD	: PASAJEROS POR CARRETERA
RADIO DE ACCIÓN	: NACIONAL
CLASE DE VEHÍCULO	: Los homologados por el Ministerio de Transporte

RESOLUCION NUMERO 000079 DE 13 JUN 2013 HOJA No. 3
Por la cual se concede HABILITACIÓN a la sociedad TRANSPORTES SOTOMAYOR S.A.S.- TRANSOTOMAYOR S.A.S., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

para el servicio público de transporte de pasajeros por Carretera y acorde con los actos administrativos que le fijan la capacidad transportadora.

VIGENCIA : Indefinida, siempre y cuando subsistan los requisitos acreditados para su otorgamiento.

CONSTITUCIÓN : Documento privado del 09 de marzo de 2013, inscrito en la Cámara de Comercio de Pasto el día 4 de abril de 2013, bajo el No. 10026 del libro IX.

REGISTRO MERCANTIL : Cámara de Comercio del Pasto, Matrícula No. 147016 -16 de abril 4 de 2013

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO : \$ 180.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad TRANSPORTES SOTOMAYOR S.A.S., debe cumplir con las obligaciones señaladas en la Legislación de Transporte y Tránsito, en especial las previstas en las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los Decretos 171 de 2001, 3366 de 2003, y demás normas concordantes o que los sustituyan o modifiquen.

ARTICULO TERCERO.- Reiterar a la empresa TRANSPORTES SOTOMAYOR S.A.S., acorde con el artículo 43 del decreto 171 de 2001, que las siguientes son las Rutas que debe continuar sirviendo y que corresponden a las autorizadas a la empresa liquidada y cancelada COOTRANSOTOMAYOR LTDA.:

Ruta 1.- SOTOMAYOR (N) – PASTO Y VSA (Vía El Peñol)

Clases de vehículos : Grupo **B** (microbús-vans) y **C** (Buseta)
Saliendo de Sotomayor : 03:00, 03:20, 03:30, 03:50, 04:20, 04:50, 05:20, 05:30.
Saliendo de Pasto : 11:15, 11:20, 11:40, 12:20, 12:50, 13:15, 14:15, 15:05.

Ruta 2.- SOTOMAYOR (N) – EL TAMBO (N) Y VSA

Clase de vehículo : Grupo **B** (microbús-vans)
Saliendo de Sotomayor : 04:00, 05:00.
Saliendo de El Tambo : 12:00, 14:00.

Ruta 3.- SOTOMAYOR (N) – LA LLANADA (N) Y VSA

Clase de vehículo : Grupo **B** (microbús-vans) y Grupo **C** (buseta)
Saliendo de Sotomayor : 06:00, 09:00, 13:00.
Saliendo de La Llanada : 07:00, 11:00, 15:00.

Ruta 4.- PASTO – CUMBITARA (N) Y VSA (Vía Pisanda)

Clase de vehículo : Grupo **B** (microbús-vans)
Saliendo de Pasto : 05:00, 12:00.
Saliendo de Cumbitara : 04:00, 14:00.

Ruta 5.- SOTOMAYOR (N) – TUQUERRES (N) Y VSA

Clase de vehículo : Grupo **B** (microbús-vans) y Grupo **C** (buseta)
Saliendo de Sotomayor : 01:00, 03:00.
Saliendo de Túquerres : 11:00, 13:00

Ruta 6.- SOTOMAYOR (N) – LINARES (N) Y VSA (Vía Arenal)

Clase de vehículo : Grupo **B** (microbús-vans)

Por la cual se concede HABILITACIÓN a la sociedad TRANSPORTES SOTOMAYOR S.A.S.- TRANSOTOMAYOR S.A.S., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Saliendo de Sotomayor : 05:10, 08:10, 11:10, 15:10.

Saliendo de Linares : 06:10, 10:10, 13:10, 16:10.

Características del servicio para estas seis (6) rutas: Frecuencia, diaria; Nivel de servicio, básico.

Ruta 7.- SOTOMAYOR (N) – SAMANIEGO (N) Y VSA

Clase de vehículo : Grupo B (microbús-vans) y Grupo C (buseta)

Saliendo de Sotomayor : 05:00, 08:00 (Frecuencia diaria).

: 07:00 (Viernes)

Saliendo de Samaniego : 10:00, 12:00 (Frecuencia diaria)

: 10:00 (Viernes)

Características del servicio para esta ruta: Frecuencia, la antes señalada; Nivel de servicio, básico.

ARTICULO CUARTO.- Fijar la capacidad transportadora para servir las rutas anteriormente relacionados, a la empresa TRANSPORTES SOTOMAYOR S.A.S., dentro de los siguientes límites, que corresponde a la misma con la que terminó la liquidada empresa Cootransotomayor Ltda. (Resolución No. 00026-28-04-2003):

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo B	Once (11) unidades	Catorce (14) Unidades
Grupo C	Cinco (5) unidades	Seis (6) unidades

ARTICULO QUINTO.- Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEXTO.- Notificar al Representante Legal de la sociedad TRANSPORTES SOTOMAYOR S.A.S. (señor ISIDRO JOJOA NASPIRAN, Terminal de Transportes de Pasto – Local 229) y, por intermedio de él a los señores socios de esta nueva empresa, acorde al poder conferido, el contenido del presente acto administrativo e informarles que en su contra proceden los recursos de, reposición ante este Despacho y el de apelación, ante el Despacho de la Señora Directora de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 77 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 19 JUN. 2013

COPIA


FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte